



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

000184

R.S. _____
LXVIII LEGISLATURA.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
15 DE MARZO DE 2023.

**DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
PRESENTE.**

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en Sesión celebrada el día hoy, emitieron el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras Públicas, a los Ayuntamientos y los Concejos Municipales del Estado de Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias evalúen, supervisen, refuercen, diseñen y diversifiquen las estrategias en obras públicas en materia de inclusión, con la finalidad de reducir la escasez de rampas de ascenso – descenso – acceso, para la libre circulación de las personas con discapacidad y garantizar los derechos humanos y espacios públicos dignos.

Se comunica el presente Punto de Acuerdo, para su conocimiento.



**A T E N T A M E N T E.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**C. SONIA CATALINA ÁLVAREZ,
DIPUTADA PRESIDENTA**

Sonia Catalina Álvarez
Yolanda del Rosario Gorrea González

**C. YOLANDA DEL ROSARIO GORREA GONZÁLEZ,
DIPUTADA SECRETARIA.**

C.c.p. ARCHIVO

SECRETARÍA TÉCNICA	
DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO	
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	
16 MAR. 2023	
HORA: 10:35	SUJETO A REVISIÓN
CHIAPAS <i>a Corazón</i>	RECIBIDO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

La Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Uno de los múltiples desafíos que presenta México y Chiapas, es la infraestructura adecuada para las personas discapacitadas, por lo que es de suma importancia el crear infraestructuras inclusivas, que potencien y faciliten el día a día de los ciudadanos discapacitados, lo que permitirá a los mismos aumentar su productividad y al mismo tiempo la de sus ciudades. Por ello, se debe asegurar que grupos sociales, especialmente las mujeres, las familias de bajos ingresos, los adultos mayores, entre otros, puedan participar plenamente en todo aspecto de la vida común, colaborando en la creación e implementación de políticas públicas claras y transparentes.

Chiapas, como entidad de la República Mexicana, enfrenta un aumento progresivo de la población con discapacidad, así como de una gradual "aceptación" por la inclusión de este grupo poblacional, pese a que en uno de cada cuatro hogares habita una persona con alguna discapacidad, esto de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, que calcula que en el país hay más de 21 millones de personas con alguna discapacidad y/o limitación.

En relación a lo anterior, se deben definir prioridades y ejes de gestión de acuerdo a una serie de valores que orienten nuestras políticas públicas, tales como: la inclusión social, transparencia, perspectiva de género, calidad y eficiencia en las obras y servicios infraestructurales. De igual manera, los recursos tecnológicos empleados en la gestión municipal deben servir a la ciudadanía usuaria de la infraestructura desplegada y promover el desarrollo sostenible de todas las regiones de nuestro Estado, con obras que presenten y difundan bienestar y calidad de vida para las y los chiapanecos. Por ello, debemos implementar innovaciones centradas en los derechos humanos y el bienestar comunitario. En el caso de personas con discapacidad se deben priorizar programas de mejora continua a espacios públicos, que faciliten su desenvolvimiento y autonomía. En



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

términos administrativos, esto implica perfeccionar la recepción en la obra pública del paradigma de autonomía consagrado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reformulando el entorno físico que obstaculiza un desarrollo más pleno de su vida. La centralidad en los derechos humanos y el enfoque inclusivo deben ser la puerta de entrada de la obra pública de inclusión, ya que de ese modo emerge como un tercer paradigma arquitectónico luego del diseño universal y la arquitectura verde, en el que la inclusión complementa y actualiza los dos anteriores.

En el ámbito internacional existen diversos instrumentos que se refieren al derecho a la accesibilidad y los ajustes razonables que orientan este derecho y a la no discriminación. Entre otros, encontramos la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La cual en su artículo 9 punto 1, define a la accesibilidad como un derecho humano. Literalmente enuncia: *"A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados parte adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; (...)"*

En el mismo tenor, la Carta Magna en su artículo 1°, prohíbe todo tipo de discriminación, al referir que: *"queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."* En el mismo ordenamiento federal encontramos reconocido el derecho a la accesibilidad en su artículo 3°. Fracción II inciso f): *"será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán"*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación; (...)"

A nivel nacional, también existen diversas voces en el Congreso de la Unión, que impulsan iniciativas para crear una nueva Norma Oficial Mexicana que establezca los criterios técnicos de diseño, adaptación y construcción, así como los "ajustes razonables" de diseño universal, que sean posteriormente replicados por las entidades federativas. Lo anterior significa, que existe la disposición federal para ampliar y definir el catálogo de estos ajustes necesarios para hacer efectivo el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad. Hasta en tanto la nueva Norma Oficial no sea emitida, es importante avanzar progresivamente en la consolidación de este derecho en Chiapas.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial de Estado, el 29 de diciembre de 2016, encontramos en la exposición de motivos un rubro que se denomina "Derechos de las personas con discapacidad", ahí se establece que las personas con discapacidad representan un sector en condiciones de vulnerabilidad en el Estado y una fracción que reconoce los derechos de las personas con discapacidad, entre los cuales encontramos: su derecho a contar con un empleo, a recibir educación y sus derechos político electorales y el reconocimiento de su personalidad jurídica. Refiere además, que es de gran importancia que las personas con discapacidad puedan desarrollarse de manera independiente, para lo cual se requiere de medidas adecuadas, además de una cultura de no discriminación y respeto por sus derechos.

Es de reconocerse que existen avances en este derecho que no podemos omitir mencionar. En la actualidad se observa con mayor frecuencia rampas, espacios de estacionamiento, baños públicos, elevadores, entre otros elementos que apoyan la accesibilidad de personas con discapacidad. No obstante, este proceso ha sido lento y se observa también que en los edificios y espacios públicos que fueron construidos años atrás sin atender criterios de accesibilidad, se avanza lentamente para ser modificados y es de entenderse derivado principalmente por las implicaciones presupuestarias y técnicas que su adecuación implica.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO



H. Congreso del Estado

La idea es que progresivamente las nuevas obras públicas y privadas de uso público, atiendan a una visión más amplia y efectiva de respeto a las personas con discapacidad, donde las autoridades estatales y municipales responsables de velar por la obra pública y el desarrollo urbano asuman con mayor compromiso esta tarea, para que el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad no se vea vulnerado, y con ello garantizar que todos los edificios y espacios públicos y privados cuenten con las mínimas adecuaciones como lo son las rampas de ascenso y descenso así como para circulación de personas discapacitadas y con las señaléticas que adviertan sobre los lugares y puntos de acceso y desplazamiento.

Por las anteriores consideraciones la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras Públicas, a los Ayuntamientos y los Concejos Municipales del Estado de Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias evalúen, supervisen, refuercen, diseñen y diversifiquen las estrategias en obras públicas en materia de inclusión, con la finalidad de reducir la escasez de rampas de ascenso – descenso – acceso, para la libre circulación de las personas con discapacidad y garantizar los derechos humanos y espacios públicos dignos.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



D. P.

Sonia Catalina Álvarez
C. SONIA CATALINA ALVAREZ.

D. S.

Yolanda del Rosario Correa González
C. YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ.

C.c.p. Archivo.

La presente foja de firmas corresponde al "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras Públicas, a los Ayuntamientos y los Concejos Municipales del Estado de Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias evalúen, supervisen, refuercen, diseñen, diversifiquen las estrategias en obras públicas en materia de inclusión, con la finalidad de reducir la escasez de rampas de ascenso – descenso – acceso, para la libre circulación de las personas con discapacidad y garantizar los derechos humanos y espacios públicos dignos".